

CONTRATO TIPO

DESPLIEGUE DE LA PLATAFORMA IIoT DE AIGÜES DE BARCELONA

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE
L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

(N. EXP.: AB/2024/025)

****** En el supuesto que un mismo prestador del servicio resulte adjudicatario de más de un lote, Aigües de Barcelona podrá formalizar con el mismo un único contrato que comprenderá las prestaciones de todos y cada uno de los lotes de los que haya resultado adjudicatario.*

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. [●] con DNI N. [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"), con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr. [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el N.. [●] de su protocolo.

Y por otra, el Sr. [●], con DNI N. [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, "[●]", o el "prestador del servicio") con domicilio social en [●] (CP [●]), [●] N. [●], y CIF [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

El Sr. [●] actúa en nombre y representación de la citada empresa, en virtud de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario D. [●], en fecha [●] de [●] de [●], N. de protocolo [●].

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en los términos que establece este contrato y

MANIFIESTAN

I.- AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, D^a M^a Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

II.- Para la contratación de la prestación objeto del presente Contrato Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de contratación con cumplimiento de los principios esenciales de la contratación administrativa.

En fecha [●] se remitió al DOUE el anuncio de licitación sobre este procedimiento de contratación, y, posteriormente, fue publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- Habiéndose presentado las correspondientes ofertas dentro del plazo establecido en el correspondiente anuncio de convocatoria de licitación, el órgano de contratación de Aigües de Barcelona competente, en fecha [●], ha resuelto adjudicar el Contrato a la sociedad [●], al haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para el/los lote(s) indicados, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

IV.- La formalización del presente Contrato el Prestador del servicio no exige garantía definitiva.

V.- El adjudicatario del contrato ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, por lo que ambas partes quedan sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- Constituye el objeto de este contrato el DESPLIEGUE DE LA PLATAFORMA IIoT según la adjudicación de/de los lote/lotes N. [●].

Concretamente, el objeto contractual, el cual es de naturaleza mixta, engloba las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), siendo éstas, en síntesis las siguientes: [eliminar el/los lote/s en los que el Prestador del servicio no resulte adjudicatario]

- o LOTE N. 1 - *Ámbito sistemas de control industrial (SCI) o Tecnologías de operación (OT) DE LA PLATAFORMA IIoT*
- o LOTE N. 2 - *Ámbito de tecnologías de la información (TI) y ciberseguridad de la plataforma IIoT*
- o LOTE N. 3 - *MO. Gestor de Proyecto para la implantación de la plataforma IIoT:*

Las características técnicas de los trabajos a realizar se ajustarán a las prescripciones técnicas, de carácter mínimo y obligatorio, descritas por Aigües de Barcelona, así como a los términos ofertados.

1.2.- El Prestador del servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica y que reviste carácter contractual:

- El Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo N. 1.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas, como Anexo N. 2.
- El Pliego de Seguridad y Salud laboral, como Anexo N. 3.
- La oferta económica y técnica presentada por [●], que se acompaña como Anexo N. 4.
- Las medidas de seguridad a cumplir durante la ejecución del contrato, como Anexo N. 5.

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación es parte integrante del Contrato.

1.3.- El desconocimiento de los términos y condiciones de cualquiera de los documentos de carácter contractual en la ejecución del Contrato no eximirá al Prestador del Servicio de la obligación de cumplirlos.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato.

1.4.- El Prestador del Servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato.

En consecuencia, el Prestador del Servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- El precio del Contrato se fija en la cantidad de [●] Euros ([●].-€), más el importe de [●] Euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de [●] Euros, correspondiente a la prestación total correspondientes al/a los lote(s) N. [●].

2.2.- El precio del Contrato se desglosa en los conceptos e importes detallados en la oferta económica presentada por el Prestador del servicio y que se anexa al presente contrato como **Anexo N. 4**.

2.3.- Los precios indicados incluyen todas las actuaciones descritas en la oferta del Prestador del Servicio, el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Seguridad y salud (PSSL), anexos al presente. Asimismo, incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del Contrato se deben tener en consideración y que corren por cuenta del Prestador del Servicio, como los costes, riesgos, beneficios, tasas y tributos de cualquier índole, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se indica como partida independiente.

2.4.- Modalidad de pago: La contraprestación a abonar por Aigües de Barcelona para la prestación objeto de contratación, previa validación por parte de Aigües de Barcelona de los trabajos efectivamente realizados, queda detallada a continuación:

2.4.1.- Facturación LOTE 1:

- Fase 1: 20%
 - 5% kick-off
 - 5% análisis requerimientos
 - 10% inicio PoC
- Fase 2: 70%
 - 20% informe funcional PoC
 - 50% unidades de proyecto ejecutado
- Fase 3:10%
 - 10% entrega documentación

2.4.2.- Facturación LOTE 2:

- Fase 1: 20%
 - 10% kick-off
 - 10% análisis requerimientos
- Fase 2: 70%
 - 35% adquisición hard y licencias
 - 10% montaje
 - 10% finalización montaje y configuración

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- 15% puesta en servicio
- Fase 3: 10%
 - 10% entrega documentación

2.4.3.- Facturación LOTE 3:

- 85% certificación mensual presupuesto/meses duración estimada contrato
- 10% ficha cierre proyecto
- 5% final contrato

En todo caso se indicará en todas las facturas la siguiente información:

- Número de expediente del Contrato y número de código de pedido.
- Identificación de los suministros y/o trabajos realizados.
- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta tienen que ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en el apartado 2.6 del presente apartado.

2.5.- El adjudicatario deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El adjudicatario deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengan detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

2.6.- La factura se pagará mediante *confirming* con vencimiento a SESENTA (60) DÍAS desde la fecha de emisión de la misma. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a UN (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónico indicada en el párrafo anterior.

2.7.- Durante la vigencia del Contrato no se admite la revisión de precios.

2.8.- Todos los pagos que deberá efectuar Aigües de Barcelona en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

2.9.- Aigües de Barcelona tendrá derecho a la reducción en el precio que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del Prestador del servicio en relación a las prestaciones objeto del presente Contrato.

2.10.- Las partes pactan expresamente que, en caso de que en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

2.11.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. “Este Contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el Contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero”.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO. INICIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor el día [·] de [·] de [·], y se mantendrá vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, a menos que sea resuelto anticipadamente de conformidad con aquello establecido a la Cláusula 12 del presente Contrato.

Las estipulaciones del Contrato registrarán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de este.

El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en la Cláusula 7 para el/los lote/s N. 1, N. 2 y N.3. **[eliminar el/los lote/s en los que el Prestador del servicio no resulte adjudicatario]**

4.2.- Las prestaciones objeto del presente Contrato se ejecutarán en un plazo total máximo de **[●] MESES** para la ejecución de los trabajos respectivos al/a los **Lote N. 1, Lote N. 2 y Lote N. 3**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, o el menor plazo ofertado por el adjudicatario. **[eliminar el/los lote/s en los que el Prestador del servicio no resulte adjudicatario]**

Para cada lote, la duración del presente contrato se distribuye en los siguientes plazos máximos establecidos en el anexo N.5 del PPT:

- **LOTE N. 1: ÁMBITO SISTEMAS DE CONTROL INDUSTRIAL (SCI) O TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN (OT) DE LA PLATAFORMA IIoT.**
 - **FASE 1. ANÁLISIS, DISEÑO Y PoC:** *esta fase iniciará con el kick-off del proyecto y tendrá una duración estimada máxima de CINCO (5) MESES durante la cual se realizará el análisis y diseño de la solución.*
 - **FASE 2. DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN:** *esta fase iniciará al finalizar la fase 1 y tendrá una duración estimada máxima de CATORCE (14) MESES, con las siguientes sub-fases:*
 - *Sub-fase 2.1. IMPLANTACIÓN HARDWARE Y SOFTWARE DE LA PLATAFORMA IIOT: esta sub-fase tendrá una duración estimada máxima de CUATRO (4) MESES.*
 - *Sub-fase 2.2. CONFIGURACIÓN DE LA PLATAFORMA IIOT: esta sub-fase tendrá una duración estimada máxima de CINCO (5) MESES. Configuración de las conexiones, ingesta, análisis y flujo de datos.*
 - *Sub-fase 2.3. CONFIGURACIÓN DE LA MONITORIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUADROS DE MANGO: esta sub-fase tendrá una duración estimada máxima de CINCO (5) MESES.*
 - **FASE 3. CIERRE PROYECTO Y SOPORTE A LA OPERACIÓN:** *Esta fase tendrá lugar desde la finalización de la fase 2 y hasta completar la duración total estimada del proyecto, VEINTIÚN (21) MESES, tendrá una duración estimada máxima de DOS (2) MES; durante esta*

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

fase se firmará la Ficha de Cierre del proyecto. Durante esta fase el adjudicatario deberá prestar soporte al equipo encargado de administrar la solución desarrollada.

• **LOTE N. 2: ÁMBITO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) Y CIBERSEGURIDAD DE LA PLATAFORMA IIoT**

- **FASE 1. ANÁLISIS, DISEÑO Y PoC:** *esta fase iniciará con el kick-off del proyecto y tendrá una duración estimada máxima de CINCO (5) MESES durante la cual se realizará el análisis y diseño de la solución.*
- **FASE 2. DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN:** *esta fase iniciará al finalizar la fase 1 y tendrá una duración estimada máxima de NUEVE (9) MESES, con las siguientes sub-fases:*
 - *Sub-fase 2.1. IMPLANTACIÓN HARDWARE Y SOFTWARE DE LA PLATAFORMA IIOT: esta sub-fase tendrá una duración estimada máxima de CUATRO (4) MESES.*
 - *Sub-fase 2.2. CONFIGURACIÓN DE LA PLATAFORMA IIOT: esta sub-fase tendrá una duración estimada máxima de CINCO (5) MESES.*
- **FASE 3. CIERRE PROYECTO Y SOPORTE A LA OPERACIÓN:** *Esta fase tendrá lugar desde la finalización de la fase 2 y hasta completar la duración total estimada del proyecto, VEINTIÚN (21) MESES, tendrá una duración estimada máxima de SIETE (7) MESES; durante esta fase se firmará la Ficha de Cierre del proyecto. Durante esta fase el adjudicatario deberá prestar soporte al equipo encargado de administrar la solución desarrollada.*

• **LOTE N. 3: GESTOR DEL PROYECTO (PMO) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA IIoT**

- *Esta fase iniciará con el kick-off del proyecto y tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses durante el cual se realizará el análisis, diseño e implementación de la solución a desarrollar.*

4.3.- No se prevé la posibilidad de prorrogar el presente Contrato.

4.4.- Las estipulaciones del Contrato regirán todas las prestaciones realizadas durante el plazo de vigencia de éste.

4.5.- El Prestador del Servicio deberá ejecutar los trabajos según los plazos, prioridades y condiciones establecidas en el citado PPT, así como las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

4.6.- El plazo de duración del Contrato se prevé sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a lo previsto en este Contrato.

4.7.- Los servicios objeto de este Contrato se prestarán desde las propias oficinas del Prestador del Servicio. No obstante, lo anterior, se darán situaciones que requerirán puntualmente de la presencia en las propias oficinas de Aigües de Barcelona. Asimismo, en función de las características específicas de las tareas a ejecutar, Aigües de Barcelona puede exigir al Prestador del Servicio que el personal que asigne a la prestación del servicio desarrolle, parte de estas, de manera presencial en centros de trabajo de Aigües de Barcelona dentro del ámbito territorial del Área Metropolitana de Barcelona, según lo previsto en el PPT y sin que ello pueda suponer un incremento en el coste de los servicios.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

3.9.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización en concepto de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del Servicio.

3.10.- El incumplimiento de la prestación objeto de contratación podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato, así como la aplicación de la cláusula de resolución.

4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Prestador del Servicio designará un responsable del mismo (en adelante, el "Coordinador del Servicio") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona para el seguimiento de la ejecución del Contrato, según lo previsto en el PPT.

Por su parte, Aigües de Barcelona podrá designar a un interlocutor para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El Coordinador del Servicio y el interlocutor de Aigües de Barcelona inicialmente designados por las Partes son:

Por el Prestador del Servicio: Sr./Sra. [●]

Por Aigües de Barcelona: Sr./Sra. [●]

El Coordinador del Servicio será trabajador del Prestador del Servicio, con total independencia de Aigües de Barcelona.

4.2.- En cualquier caso, la organización y seguimiento de los trabajos específicos se regirá por lo establecido en el PPT.

4.3.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) siempre que concurra causa justificada. En este caso, el Prestador del Servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un (1) día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Prestador del Servicio deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de QUINCE (15) días. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Prestador del Servicio comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional del/de la sustituto/a, debiendo en todo caso Aigües de Barcelona aprobar dicho cambio.

El Prestador del Servicio realizará los controles necesarios para asegurar el correcto traspaso de conocimiento al/la sustituto/a, garantizando así que la calidad del servicio prestado y percibido se mantiene y, por tanto, que el servicio no se vea afectado por el cambio. Todo ello, sin coste adicional alguno para Aigües de Barcelona.

4.4.- El Prestador del Servicio garantizará, en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente Contrato de una plantilla estable y con una baja rotación del personal, exceptuando los casos que, por motivos justificados, a requerimiento de Aigües de Barcelona o del propio Prestador del Servicio, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

4.5.- Los equipos y perfiles profesionales que asigne el Prestador del Servicio a la prestación del servicio, han de cumplir con lo establecido en el PPT.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

4.6.- Aigües de Barcelona tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos para el estricto cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en la documentación que reviste carácter contractual. La información proporcionada por el Prestador del Servicio no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, tales como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del servicio

5.1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

5.2.- El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Estos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados excepto en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que haya una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la Cláusula 15 del presente Contrato.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a Aigües de Barcelona, o a terceros no relacionados con el Prestador del servicio, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados las empresas subcontratadas por el Prestador del servicio.
- c) Que Aigües de Barcelona lo autorice por escrito.

Asimismo, el Prestador del servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que Aigües de Barcelona le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivadas de la ejecución de la prestación.

5.3.- En caso de resultar de aplicación, el Prestador del servicio deberá facilitar a Aigües de Barcelona el enlace, código, claves o contraseña de acceso necesarios para la utilización del Software o bien, en su caso, instalar el Software en el sistema informático de Aigües de Barcelona de conformidad con lo previsto en el PPT.

Asimismo, Aigües de Barcelona tendrá derecho a recibir cualquier mejora que salga al mercado respecto al Software. En consecuencia, el Prestador del servicio se obliga a facilitar estas mejoras a través de Internet o instalándolas en los sistemas informáticos de Aigües de Barcelona a través de un soporte físico. En el supuesto de realizarse las actualizaciones a través de Internet, el Prestador del servicio facilitará a Aigües de Barcelona el código de usuario, así como las claves o contraseñas necesarias para acceder a la página web de actualización.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

5.4.- El Prestador del servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresa independiente, entre las cuales se incluyen:

5.4.1. En su caso, obtener todos los permisos, autorizaciones y altas que precise para la prestación de los trabajos de la naturaleza objeto de este Contrato; y

5.4.2. Satisfacer puntualmente y en su integridad todas las obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.

5.4.3. Disponer de una póliza de seguros que cumpla los requisitos que, en su caso, le exija Aigües de Barcelona.

5.4.4. En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de Aigües de Barcelona, el Prestador del servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de Aigües de Barcelona.

La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Prestador del servicio.

5.5.- El Prestador del servicio se obliga a no utilizar la marca ni logotipo de Aigües de Barcelona, con finalidad comercial y/o publicitaria sin el expreso y previo consentimiento de Aigües de Barcelona.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Prestador del servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de Aigües de Barcelona y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su nombre y reputación.

5.6.- Otras obligaciones del Prestador del servicio .

A. Obligación de cumplimiento de plazos y circunstancias que impidan la ejecución en plazo

El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato dentro de los plazos y en las condiciones previstas en el mismo. Dichos plazos no podrán estar retrasados o prorrogados con la excepción de las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa administrativa aplicable:

- a) Que se dé una causa de fuerza mayor, en los términos establecidos a la cláusula 17 del presente Contrato.
- b) Que se acredite que el retraso es imputable a AIGÜES DE BARCELONA, o a terceros no relacionados con el Prestador del servicio, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados, las empresas subcontratadas por el Prestador del servicio.
- c) Que AIGÜES DE BARCELONA lo autorice por escrito.

B. Cumplimiento de instrucciones y normativa aplicable a la prestación del servicio.

El Prestador del servicio se compromete a cumplir las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa AIGÜES DE BARCELONA, por medio de sus representantes, que tendrán que

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ceñirse en todo caso a las normas y principios establecidos en el Contrato y, en especial, a la normativa vigente aplicable a la materia objeto del presente Contrato.

- C. Obligación de facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR al cual contribuye el presente Contrato.
- D. Cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital, cuando resulten de aplicación.
- E. Cumplimiento de obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.
- F. Todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en el marco del presente contrato deberán exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la UE – NextGenerationEU, al lado del logotipo del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

5.7.- Las obligaciones a asumir por parte del Prestador del servicio son las que vienen definidas en la documentación de carácter contractual y las que resulten de la normativa aplicable a las materias objeto del Contrato.

Obligaciones de Aigües de Barcelona

5.8.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, Aigües de Barcelona abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos en la Cláusula 3 del presente Contrato.

5.9.- Aigües de Barcelona colaborará de buena fe con el Prestador del servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

5.10.- Aigües de Barcelona permitirá al personal del Prestador del servicio el acceso a las instalaciones para que el Prestador del servicio pueda ejecutar la prestación, con la única finalidad de cumplir las obligaciones contractualmente asumidas y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

5.11.- Si es necesario, Aigües de Barcelona proporcionará al Prestador del servicio la documentación técnica y operativa, así como, los datos que consten en su poder y fueran necesarios para la adecuada prestación de los Servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla y no se referirá a aspectos comerciales estratégicos, como costes, volúmenes de negocios, ventas, capacidades, inversiones, tecnologías o programas de investigación y desarrollo y los resultados de los mismos.

6. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.- El Prestador del servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa reguladora del registro, evaluación y restricción de las sustancias y preparados químicos.

Por lo que respecta al momento de la firma del presente Contrato, El Prestador del servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. El Prestador del servicio se obliga a estar al corriente de pago de salarios y cotizaciones en la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

6.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo ningún vínculo laboral entre Aigües de Barcelona y el personal del Prestador del servicio, a pesar de que eventualmente tenga que prestar los Servicios para ella. Por este motivo, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/la empleador/a.

6.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, El Prestador del servicio tendrá que comunicar a Aigües de Barcelona, con como mínimo 5 días de antelación antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y resto de requisitos exigidos en la legislación vigente.

6.4.- El Prestador del servicio se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a tal efecto en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del servicio asume toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de los trabajadores/as o de subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del servicio adoptará cuantas medidas sean necesarias, aparte de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente Contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as de El Prestador del servicio o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las reglas básicas de seguridad "REGLAS QUE SALVAN VIDAS" en línea con los estándares de Gestión de Alto Riesgo (EGTAR) tal y como se detalla a continuación:

REGLAS QUE SALVAN VIDAS

"Antes de empezar cualquier tarea siempre hago una última evaluación de la seguridad mentalmente y la detengo si no es segura"



6.5.- El Prestador del servicio se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia de seguridad y salud laboral requeridos en función de la actividad objeto del Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos – específicos y genéricos – que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a los mencionados riesgos y sobre las medidas de

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

emergencia a aplicar. En particular, el Prestador del servicio tendrá que descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Prestador del servicio a dar traslado de la misma a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, si se diese el caso.

La entrega por parte del Prestador del servicio de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este Contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

6.6.- El Prestador del servicio se obliga a dotar a todo su personal de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, tiene que quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de estos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como en cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respeto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que presten servicios y a aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a estos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo...) y a entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite.

6.7.- El Prestador del servicio se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as a la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que este sea compatible con los mismos, según el establecido en el artículo 22.1 de Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales y en los términos que fija el artículo 37.3.b del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

6.8.- El Prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la CLÁUSULA 15 del presente Contrato. En el caso de subcontratación, el Prestador del servicio se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación a la prevención de riesgos laborales. El personal empleado para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente, del Prestador del servicio o de las empresas por este subcontratadas, perteneciente a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Prestador del servicio se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia ocurrida susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

6.9.- Ni durante la vigencia del Contrato, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Prestador del servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que se pueda generar en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan la causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de seguridad y salud laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra El Prestador del servicio en virtud de lo que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

de responsabilidad solidaria dispuesta al artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, con respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales.

6.10.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que El Prestador del servicio, y las empresas subcontratadas, prueben documentalmente encontrarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular El Prestador del servicio, tanto con respecto a él mismo como a las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el código de cuenta de cotización a la empresa.
- Una fotocopia del comunicado de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmado por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo aplicable el régimen de confidencialidad previsto en la cláusula 13 del Contrato.

6.11.- Los eventuales desplazamientos del personal de El Prestador del servicio, o de las empresas que esta subcontrate, en instalaciones de Aigües de Barcelona o en otros lugares que ésta determine, con ocasión de la ejecución del Contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

6.12.- El Prestador del servicio tendrá que designar a un/a responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona con respecto a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Prestador del servicio tendrá que ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

6.13.- El Prestador del servicio deberá prever medidas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, según lo que prevé el Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. Estas medidas se apoyarán en una evaluación de riesgos laborales que tendrá en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras; incluyendo la prohibición de determinadas tareas durante las horas de mayor exposición en situaciones de alerta de nivel naranja o roja fijadas por los servicios meteorológicos oficiales (AEMET).

En todo caso, las medidas previstas por episodios de temperaturas elevadas por El Prestador del servicio darán cumplimiento a la IS-T-24 Trabajos frente a altas temperaturas de Aigües de Barcelona.

7. COMPROMISO AMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

7.1.- El Prestador del servicio garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del Servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

7.2.- El Prestador del Servicio declara conocer el Pacto Mundial, el Código Ético de Aigües de Barcelona, así como el Código de Proveedores de Aigües de Barcelona, aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del Servicio se obliga a ajustar su actuación los principios recogidos en los referidos documentos. El Prestador del Servicio podrá acceder a los citados documentos en la página web de Aigües de Barcelona: www.aiguesdebarcelona.cat y en la web <http://www.pactomundial.org>

7.3- Aigües de Barcelona manifiesta que establece por encima de los mínimos legalmente establecidos, medidas que favorecen la conciliación de la vida laboral y personal y que aplica acciones de cultura sociolaboral y empresarial basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuos para sus empleadas y empleados, y hace saber al Prestador del servicio la voluntad de hacer extensible en su cadena de valor y suministro esta práctica.

8. RESPONSABILIDAD

8.1.- Con sujeción a lo que establece este Contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y tendrá que indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas a la siguiente cláusula.

En particular, el Prestador del servicio será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de Aigües de Barcelona necesarios para la ejecución del Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directos o indirectos, ocasionado, a terceros o a las propias instalaciones y bienes de Aigües de Barcelona, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de Aigües de Barcelona.

Asimismo, será responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Aigües de Barcelona o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- De la misma manera tendrán que ser asumidas por el Prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con aquello que se dispone en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

8.3.- Será a cargo del Prestador del servicio el importe de las sanciones que fueran impuestas a Aigües de Barcelona como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del Prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de 30 días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama y, la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

No responderá cuando los daños y perjuicios sean por caso fortuito o fuerza mayor en el sentido regulado en la Cláusula 15 del presente Contrato, o por una actuación u omisión que no le sea imputable, a excepción de que sean atribuibles a un subcontratista que actúe bajo su responsabilidad.

9. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1.- Sin perjuicio de ejercer cuando sea oportuna la facultad resolutoria que concede el Contrato actual a Aigües de Barcelona, esta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

[En el caso del Lote 1]

- Penalizaciones por incumplimiento del plazo total de ejecución o de los plazos parciales de ejecución previstos en la cláusula 3 del presente Contrato (excepto por causas imputables a Aigües de Barcelona y los supuestos de fuerza mayor regulados en la cláusula 15 del Presente Contrato): se establece una penalización de:
 - **430.-€ por día de incumplimiento** del plazo de ejecución total, que se incrementará en un **10%**, acumulativo por cada semana de demora, una vez transcurridos **10 días** de retraso.

[En el caso del Lote 2]

- Penalizaciones por incumplimiento del plazo total de ejecución o de los plazos parciales de ejecución previstos en la cláusula 3 del presente Contrato (excepto por causas imputables a Aigües de Barcelona y los supuestos de fuerza mayor regulados en la cláusula 15 del Presente Contrato): se establece una penalización de:
 - **145.-€ por día de incumplimiento** del plazo de ejecución total, que se incrementará en un **10%**, acumulativo por cada semana de demora, una vez transcurridos **10 días** de retraso.
- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el Contrato actual. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta MIL (1.000) euros, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, que suponga un daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para estos: El Prestador del servicio está obligado a comunicar de manera inmediata esta incidencia a Aigües de Barcelona. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de MIL (1.000) euros.
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del servicio de una penalización de hasta un CINCUENTA (50) por ciento del importe subcontratado, eso sin perjuicio que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.
- Penalización por el incumplimiento reiterado del pago a los subcontratistas en los términos previstos en el pliego. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización por un importe equivalente al CINCO (5) por

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ciento del importe dejado de abonar en plazo durante tres veces consecutivas para el Prestador del servicio a su subcontratista.

- Por cumplimiento defectuoso o cumplimiento parcial de los servicios encomendados al Prestador del servicio, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el PPT. Aigües de Barcelona podrá imponer al Prestador del servicio una penalización, cuyo importe se determinará en función de la naturaleza y la entidad del incumplimiento, a partir del cálculo de los citados ANS, según lo que se prevé en el PPT.

En todo caso, cuando el Prestador del servicio consiga un porcentaje de penalización acumulado (PT) superior al 25%, según el indicado en el PPT, Aigües de Barcelona estará facultada para:

(i) resolver el Contrato, o bien

(ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

9.2.- Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a efectos de lo que se dispone en el artículo 1.152 del Código Civil.

A efectos de lo que se prevé en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del servicio penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, tendrá que cumplir las obligaciones, el incumplimiento o el retraso por el cual se le penaliza.

Las penalizaciones se deducirán de las cantidades pendientes de pago. El hecho de que Aigües de Barcelona no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia.

La imposición de penalizaciones es compatible con todas aquellas reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de estos incumplimientos.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización al hecho que Aigües de Barcelona pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del servicio.

10. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

10.1.- Las partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los siguientes casos:

- En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Prestador del servicio. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, Aigües de Barcelona podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del contrato, siempre y cuando el

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Prestador del servicio aporte las garantías suficientes, a criterio de Aigües de Barcelona, para su ejecución.

- Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, y en particular de la condición especial de ejecución, o por el incumplimiento de una o varias disposiciones del contrato, la otra parte podrá resolver automáticamente y de pleno derecho sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante correo certificado, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del servicio. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y termine de prestación del Servicio.
- Si la otra parte cede todo o parte del presente Contrato a terceros sin consentimiento de la otra parte.
- Si el Prestador del servicio procede a la subcontratación de los trabajos contratados sin atender a las exigencias indicadas al respecto en la Cláusula 15 del presente Contrato.
- El incumplimiento por parte del Prestador del servicio o de los subcontratistas – en caso de que los hubiere- de presentar las declaraciones contenidas en el Anexo N. 11, Anexo N. 12, Anexo N. 13 y Anexo N. 14 del Pliego de Condiciones Particulares.
- En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 15.

En caso de incumplimiento del Prestador del servicio de sus obligaciones contractuales, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante notificación, la cual se remitirá por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Prestador del servicio.

La concurrencia de cualquier de las causas señaladas a la presente cláusula, tendrá efectos inmediatos desde la comunicación fehaciente a la otra parte, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

10.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad y la protección de datos personales.

A la finalización del Contrato, el Prestador del servicio devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Prestador del servicio tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la Cláusula 13.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del servicio de los daños y perjuicios que le

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

11. SEGUROS

11.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Prestador del servicio deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Prestador del servicio sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de **[•]**. *[En función del importe de licitación los lotes adjudicados se determina este importe mínimo según la Tabla 1 del Apartado A.3) de la Cláusula 10 del PCP]*

Las coberturas incluidas serán:

- a) Responsabilidad Civil de Explotación.
- b) Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **[•]**. *[En función del importe de licitación los lotes adjudicados se determina este importe mínimo según la Tabla 1 del Apartado A.3) de la cláusula 10 del PCP]*
- c) Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
- d) Responsabilidad de Trabajos realizados/Servicios prestados, hasta 12 meses después de la entrega de los trabajos.
- e) Responsabilidad Civil Post-trabajos hasta 12 meses después de la entrega de los trabajos.

El Prestador del servicio se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Prestador del servicio.

11.2.- En la póliza de Responsabilidad Civil, Aigües de Barcelona *tendrá la consideración de Asegurado Adicional sin perder la condición de tercero perjudicado.*

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Prestador del servicio en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Prestador del servicio, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización y hará frente al eventual pago de la indemnización.

11.3.- El Prestador del servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

12.1.- No se permite la cesión del contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

12.2.- El Prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la realización parcial de la prestación de los trabajos objeto de este Contrato.

En todo caso, el Prestador del servicio deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En cualquier caso, el Prestador del servicio también deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

12.3.- En caso de subcontratación de las prestaciones objeto del presente contrato, el Prestador del servicio será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación de estas subcontrataciones, vigilando también de que la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por ella asumidas en el marco del presente Contrato.

Aigües de Barcelona quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el Prestador del servicio y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del contrato que mantenga el Prestador del servicio con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Prestador del servicio a todos los efectos. El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Prestador del servicio.

Aigües de Barcelona ostenta el derecho de exigir la resolución de la subcontratación cuando se incumplan las obligaciones contractuales, sin ningún derecho a recibir el Prestador del servicio y/o el subcontratista ninguna indemnización. En tal caso, el Prestador del servicio asumirá nuevamente todas las obligaciones derivadas del contrato.

12.4.- En todo caso, será obligatorio que todos los subcontratistas presenten las declaraciones cumplimentadas que constan en el Anexo N. 1 Anexo N. 12, Anexo N. 13 y Anexo N. 14 contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares, las cuales deberán aportarse como muy tarde cuando se inicie la ejecución del Contrato.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1.- Ambas Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ejecución del mismo. El Prestador del servicio se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

13.2.- Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella. Además, el Prestador del servicio se compromete a dar cumplimiento a los controles de ciberseguridad detallados en el Anexo N. 5 del contrato. Aigües de Barcelona se reserva el derecho de pedir evidencias del cumplimiento de estas medidas por parte del Prestador del servicio.
- b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.
- c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

13.3.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

- a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, y sin perjuicio en todo caso de cualquier deber de confidencialidad que deba guardarse en relación con la actuación de la autoridad competente, por ejemplo, para salvaguardar la eficacia de la misma, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.
- b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

13.4.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.
- b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.
- c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

13.5.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontractistas, idéntica obligación de confidencialidad.

13.6.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

13.7.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

13.8.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de CINCO (5) años.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

14.1 Los servicios contratados a [PRESTADOR DE SERVICIOS] no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, [PRESTADOR DE SERVICIOS] debe acceder a los locales de trabajo de Aigües de Barcelona, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que Aigües de Barcelona es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado de [PRESTADOR DE SERVICIOS] tenga acceso a dichos datos personales, [PRESTADOR DE SERVICIOS] deberá informar a la mayor brevedad posible a Aigües de Barcelona.

[PRESTADOR DE SERVICIOS] se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. [PRESTADOR DE SERVICIOS] será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

14.2 Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por Aigües de Barcelona y por [Prestador del servicio], cuyos domicilios figuran en el encabezado (en adelante, los "Responsables del Tratamiento") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contractual.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que presten servicios en este o que los representen.

Las partes tratarán los datos por el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para los cuales fueron recogidas, con sujeción a las disposiciones legales sobre periodos de archivo y retención, si hubiera. Por defecto, los datos de contacto se almacenarán debidamente bloqueadas durante un periodo adicional de cinco (5) años después de la finalización de la ejecución del Acuerdo, para las partes demostrar el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, y para garantizar el seguimiento de su relación comercial. Posteriormente, se procederá a su destrucción.

Las Partes pueden tener proveedores que los asistan en la ejecución de tareas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, por ejemplo, el almacenaje, las Partes se aseguran de que estas entidades cumplen con la normativa de protección de datos, que les resulta directamente aplicable por su condición de encargados del tratamiento.

En caso de que alguna de las Partes lleve a cabo una transferencia internacional de los datos de contacto en una un tercero, la Parte que la realice se asegurará de que esta transferencia ofrece las garantías adecuadas y que los mencionados terceros estén contractualmente obligados a tratar estos datos de contacto exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Las partes sólo comunicarán los datos personales a terceros si es necesario para dar cumplimiento a obligaciones legales.

Cada una de las Partes se compromete a informar a sus empleados y sus representantes, del tratamiento de sus datos de contacto por la otra Parte en las condiciones descritas en el presente apartado, incluidas las condiciones para el ejercicio de sus derechos: los empleados y representantes de cada una de las Partes del presente acuerdo tienen derecho a acceder, rectificar o borrar sus datos de contacto, derecho a restringir el tratamiento de sus datos de contacto, derecho a oponerse al tratamiento de sus datos de contacto y derecho a establecer directrices sobre el destino de sus datos de contacto después de su defunción.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo: [añadir el mail que corresponda de Aguas de Barcelona y el mail del Prestador del servicio].

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

15. FUERZA MAYOR

15.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable (incluyendo, pero no limitándolo a restricciones ocasionadas por causas climáticas, de seguridad o por una pandemia).

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de 2 días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

15.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los trabajos contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a 3 semanas desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

16. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

16.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

16.2.- Asimismo, el régimen jurídico que también resultará de aplicación al presente contrato son la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Plan de medidas antifraude (PMA) aprobado por Aigües de Barcelona, junto con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el supuesto de que resulte de aplicación.

16.3.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, las dos partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman este Contrato en las fechas indicadas en el pie de firma.

Por Aigües de Barcelona, EMPRESA
METROPOLITANA DE GESTIÓ

Por [●]

DEL CICLO INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

[●]

[●]

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ANEXO N. 1: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO RELATIVO AL DESPLIEGUE DE LA PLATAFORMA IIoT DE AIGÜES DE BARCELONA

(N. EXP.: AB/2024/025)

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ANEXO N. 2: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO RELATIVO AL DESPLIEGUE DE LA PLATAFORMA IIoT DE AIGÜES DE BARCELONA

(N. EXP.: AB/2024/025)

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ANEXO N. 3: PLIEGO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CONTRATO RELATIVO AL DESPLIEGUE DE LA PLATAFORMA IIoT DE AIGÜES DE BARCELONA

(N. EXP.: AB/2024/025)

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ANEXO N. 4: OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

CONTRATO RELATIVO AL DESPLIEGUE DE LA PLATAFORMA IIoT DE AIGÜES DE BARCELONA

(N. EXP.: AB/2024/025)

ANEXO N. 5 MEDIDAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO RELATIVO AL DESPLIEGUE DE LA PLATAFORMA IIoT DE AIGÜES DE BARCELONA

(N. EXP.: AB/2024/025)

Se deben aplicar las siguientes medidas de seguridad en relación con la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios del tratamiento:

- Sistema de identificación y autenticación de usuarios (A)
- Sistema de gestión de privilegios de acceso (A)
- Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado (A)
- Sistema de control de acceso al sistema de información (A)
- Registro de accesos al sistema de información (vgr. Log de accesos) (A)
- Procedimiento de comunicación y notificación de brechas de seguridad (A)
- Contrato de confidencialidad (con el Prestador del servicio y con todas las personas que puedan tener acceso a la información) (A)
- Sistema de análisis y gestión de vulnerabilidades técnicas (AA)
- Sistema de protección contra código malicioso y descargable (vgr antivirus) (AA)
- Segregación de las redes (AA)
- Funciones y obligaciones de los usuarios y normas de uso de los recursos TIC (AAA1)

Se deben desarrollar las siguientes medidas de seguridad en relación con el proceso de verificación, evaluación y valoración periódica de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento:

- Auditoría de seguridad los sistemas implicados en el Prestador del servicio (AA)